

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 7, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones en que el Supremo Poder Ejecutivo pide al Soberano Congreso se ocupe en la reforma del Reglamento de Milicias Nacionales y de libertad de Imprenta, por lo mucho que ambas medidas conducen á asegurar la Independencia.—Enterado.

Otro del mismo, adjuntando una exposicion de Daniel Robinson, en que pide se le conceda el privilegio exclusivo de explotar minas de Carbon de Piedra por el espacio de quince años.

A la Comision de Legislacion.

Otro del mismo, consultando si ha de volver á reunirse la junta de Comisionados de Tlaxcala que se nombró para explorar la voluntad de sus habitantes, sobre si aquel Distrito ha de declararse Estado ó Territorio de la Federacion, ó agregarse á alguno de los otros Estados.

A la Comision de Constitucion, donde hay antecedentes.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda que concluye con la siguiente proposicion:

“Que de la Tesorería General, se continúe el pago de la pension de \$500 anuales concedidos de por vida á la viuda de D. Manuel Tolza, en cuenta de la deuda que soporta la misma Tesorería en favor de la Academia de San Carlos de esta capital.—Aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Crédito, sobre varias solicitudes de algunos particulares que pretenden se reconozcan los que se les adeudan y concluye con la siguiente proposicion:

“Devuélvase estos expedientes á los interesados por los conductos respectivos para que ocurran á donde corresponda con arreglo á las leyes.”—Aprobado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Gobernacion que concluye con la siguiente proposicion:

“Se autoriza al Gobierno para que si lo creyere conveniente asigne el sueldo que le parezca al vocal, primer nombrado de la Diputacion Provincial de Texas, por el tiempo que ha funcionado de Jefe Político de aquellas Provincias, y á los demas que se hallan en igual caso, indemnizándoles los gastos que hubieren hecho en sus respectivas Secretarías.”

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Gobernacion, que por haberse declarado del momento se puso á discusion y concluye con la siguiente proposicion:

“Que se devuelva este expediente al Ayuntamiento de Chilpancingo para que instaure su solicitud ante el Congreso de su Estado.”—Aprobado.

Se dió primera lectura y se puso á discusion un dictámen de la Comision de Puntos Constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion:

“Se concede carta de naturaleza á Mauricio Jorje Rirchoff.”

El Sr. Moreno presentó su voto particular.

Se aprobó el dictámen, salvando su voto los Sres. Tirado y Lassave.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de moneda que contiene las siguientes proposiciones:

“1.º Que el Gobierno revisando los decretos del 1º de Agosto de 1823 y 21

de Julio último que tratan del tipo de la moneda, se arregle á lo prevenido en ellos y al moledo aprobado con el primero.

2.º Que se remita al Gobierno el yeso que presenta la Comision para que haga de él, el uso que tenga por conveniente.”

El Sr. Ortiz de la Torre presentó su voto particular.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

“De los Sres. Mier, Bustamante Don Carlos y Fernandez del Campo, que dice así:

“Ningun sujeto cargado de crímenes notorios, puede ser admitido en ninguna cámara del Congreso general aunque viva impune por algun indulto que se le haya concedido, tanto por el antiguo Gobierno como por el presente.”

Del Sr. Izazaga.

1.º La distribucion de Estados y señalamiento de Territorios que se ha hecho en la Constitucion, será invariable por espacio de diez años, quedando limitadas las facultades del Congreso General en esta parte.

2.º El Congreso General está autorizado para remitir el contingente y aun para ministrar lo necesario al Estado, que notoriamente llegue á tal extremo de pobreza y falta de recursos que no pueda sostener los funcionarios indispensables para sostener su Gobierno independiente, y al efecto podrá imponer las contribuciones que sean bastantes á hacer el reparto conveniente entre los demas Estados con la debida proporsion.

Se levantó la sesion cerca de la una para entrar en secreta ordinaria.

Lorenzo de Zavala, presidente.—José M. Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, el Sr. Anaya reclamó que en un decreto circulado se advierte un error sustancial.

Se determinó se librara oficio al Gobierno para que se enmiende.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, en que consulta qué sueldo deberán gozar los Secretarios de las Legaciones, cuando queden encargados de los negocios por algun impedimento de los Ministros.

A las Comisiones de Hacienda y Relaciones.

Otro del mismo en que pide se autorice al Gobierno para gastar las sumas necesarias á la compostura y adorno de los edificios en que han de tener sus sesiones el Tribunal Superior de Justicia y residir el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

A la Comision especial que entiende en la compostura del edificio del Estado.

Otro del de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en que representa la necesidad de nombrar jueces que conozcan de los asuntos contenciosos, tocante á las rentas generales de la Federacion. Enterado.

Se presentó una solicitud de D. Francisco Puig, pidiendo se le conceda privilegio exclusivo, para el uso de las máquinas de beneficiar lana, de que ha sido introductor.

A la Comision de Legislacion.

Una solicitud de D. Pablo Guerra, sobre que se exima de derechos el cobre que extraiga de unas minas propias, y que la misma gracia se extienda á una partida que ha de introducir en esta capital.

A las Comisiones de Minería y Hacienda.

Se pusieron á discusion los siguientes artículos adicionales á la Constitucion.

141. Ninguna autoridad aplicará clase alguna de tormentos, sea cual fuere la naturaleza y estado del proceso. Aprobado.

142. Las autoridades podrán usar de todos los medios conducentes á la mayor seguridad de los reos y á reprimir su audacia; pero jamas se valdrán de apremios con el fin de obligarlos á declarar.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la Comision.

Cuando un mismo individuo sea elegido Senador y Diputado, preferirá la primera eleccion en tiempo. Aprobado.

Se puso á discusion la siguiente proposicion del Sr. Bustamante D. Carlos:

Que la Comision de Gobernacion reunida á la de Constitucion, formen un reglamento de Ministros.

Se aprobó la sustancia de la proposicion y se determinó que la Comision de Legislacion, forme el dicho reglamento.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Justicia, sobre la solicitud de D^a Rita Priego, para poder reclamar sus bienes secuestrados por el gobierno español, de segundo y tercer poseedor.

Concluye la Comision con la siguiente proposicion:

No ha lugar á la solicitud de D^a Rita Priego y Ramos. á quien se devolverá

este expediente para que ocurra donde le convenga. Aprobado.

Se pusieron á discusion y aprobaron, las siguientes proposiciones de un dictámen de la Comision de Gobernacion:

1^a Se concede á Colima el título de Ciudad.

2^a Se concede al pueblo de Almoloya el título de Villa.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la Comision de Constitucion, que abraza las siguientes proposiciones:

1^a Que el Gobierno diga á la Dicipucion Provincial de Tejas, que cuanto antes haga que el diputado por aquella Provincia vaya á desempeñar su encargo en el Congreso Constituyente del Estado.

2^a Que se remita al mismo gobierno el acta celebrada por las corporaciones de la Capital de Tejas, á fin de que la dirija al Congreso del Estado, quien tomará en consideracion los artículos que estén comprendidos en la esfera de sus atribuciones, segun la acta constitutiva.

No hubo lugar á votar el dictámen y volvió á la Comision.

Se leyó una proposicion del Sr. Martinez D. Florentino, que se declaró del momento y pasó á la Comision de Constitucion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Legislacion, sobre la proposicion del Sr. Marin, relativa á que cada dos meses se nombren dos Secretarios del seno del Congreso, que actúen en las Salas del Tribunal.

Se leyó una proposicion del Sr. Rejon, que dice:

Que se designen las dietas de que deberán disfrutar los diputados y senadores, y el tiempo por el que deberán gozarlas,

como tambien las cantidades que se les deberán dispensar por los gastos de venida y vuelta.

Se declaró de momento y se mandó pasar á la Comision de Gobernacion.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones:

De los Sres. Guerra, Lombardo y Zavala, sobre que los individuos que componen el Supremo Poder Ejecutivo y quedan cesantes, disfruten la cantidad de seis mil pesos anuales, mientras no obtengan un destino con igual renta.

Del Sr. Pafedes, sobre que se puedan vender á los Estados donde estén situadas, las fincas rústicas y urbanas, pertenecientes al fondo de Californias.

De los Sres. Vargas, Reyes y Gordo D. Luis, sobre que se acceda á la solicitud que ha hecho el Estado de San Luis Potosí, acerca de que se le vendan las haciendas de San Agustín de los Amoles y el Buey, sitas en el mismo Estado, y entre tanto se resuelve, se diga al gobierno no dé providencia alguna que pueda entorpecer la venta.

De los mismos señores, sobre que se declare que los Congresos de los Estados pueden representar directamente al General de la Federacion, sin hacerlo por conducto de los gobernadores ó del Poder Ejecutivo.

Del Sr. Barbabosa, un proyecto sobre la publicacion de la Constitucion y del juramento que se le ha de prestar.

Leyó el Sr. Mangino el dictámen de la Comision especial que se nombró para la compostura y arreglo del edificio en que ha de tener sus sesiones el Senado.

Se leyó la lista de las Comisiones.

Se levantó la sesion á la una y media.

Lorenzo de Zavala, presidente.—José

M. Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 11 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del Gobierno:

Uno de la Secretaría de Relaciones en que se informa sobre la inversion que se debe dar á los bienes pertenecientes al Hospital que se llamó de naturales.

A la Comision que ha entendido en el particular.

De la misma, en que propone se examinen los presupuestos que varios empresarios han hecho para la apertura de un canal en el Istmo de Tehuantepec, é informes que sobre ellas ofrece dar el Gobierno, para que tomadas en consideracion, resuelva el Congreso lo que tenga á bien.

Se nombró una comision especial que entienda en la materia, compuesta de los Sres. Rodriguez D. Vicente, Bustamante D. José María, Paz, Envides, Argüelles, García y Barbabosa.

Otro del Ministro de Hacienda, en que pasa una solicitud de D. Jacobo Villaurrutia, para que en caso de que se determine el pago de sueldos que ya tiene pedidos, se verifique en libranza sobre el empréstito de los ocho millones.

A la Comision donde hay antecedentes

Otro del mismo, en que propone que para el pago de los créditos de los cosecheros de Tabasco y las conductas ocupadas por Iturbide, se admitan los derechos en las Aduanas marítimas por octavas partes.

A la de Crédito Público.

Una queja del Juez de Letras del partido de Córdoba, sobre infracciones de que acusa al Congreso de Veracruz.

El dictámen de la Comisión de Peticiones, se tuvo por de primera lectura.

Siguió la discusión del dictámen de la Comisión de sistema de Hacienda, sobre los empleados que han de administrar los caudales de la Federación.

Art. 5º Administrarán por sí las rentas de pólvora, salinas, las fincas y censos nacionales, la avería, el peaje y cuantos ramos se destinen al crédito público, dejando las Aduanas marítimas, tabacos, correos, loterías y casas de moneda con sus administraciones particulares.

Se aprobó sustituyendo la palabra quedando á la dejando.

Art. 6º Cuidarán de la ejecución de las leyes y reglamentos, contra los contrabandos de los ramos de su inspección y efectos prohibidos en los aranceles marítimos. Aprobado

Art. 7º Tendrán la inspección de los caminos generales, puentes y canales, según las leyes y reglamentos de la materia. Aprobado.

Art. 8º Dispondrán coactiva y económicamente sin figura de juicio el pronto pago de los créditos, la Comisión agregó á esta la palabra ejecutivos, que por cualquier título correspondan á las rentas generales, y caso que los deudores no paguen por renuncia ó porque opongan excepción legal, asegurarán la cantidad con fianza, prenda ó hipoteca especial, con depósito y en último caso con embargo de bienes bastantes, pasando sin dilación el expediente al juez competente para su resolución.

Se suspendió la discusión.

El Sr. Sierra presentó la siguiente adición al art. 5º, después de las palabras crédito público, quedando bajo su inspección las Aduanas marítimas.

Se nombró para la Comisión especial que ha de dictaminar sobre los asuntos de Yucatan, al Sr. Valle, en lugar del Sr. Presidente.

El Sr. Rejon leyó hasta el art. 72 de la Constitución, con el objeto de sujetar á discusión algunos artículos pendientes y algunas adiciones y modificaciones de otros.

Se levantó la sesión pública á la una y cuarto.

Lorenzo de Zavala, presidente.—José María Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta del día 11, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno del Ministerio de Relaciones, en que consulta qué giro se debe dar á varios pliegos cerrados que contienen las actas de elección de Senadores, remitidos por varios Estados.

A la Comisión de Constitución, de preferencia.

Otro del mismo en que consulta sobre si ha de cumplirse el decreto de 7 de Julio anterior, relativo á que los individuos de la milicia cívica no están exentos del sorteo para los cuerpos provinciales, no obstante haber reclamado el Honorable Congreso de Michoacan, contra esta providencia, y otra consulta que sobre lo mismo tiene remitida el gobernador de ese Estado.

Que se tenga presente en un dictámen extendido ya sobre consultas análogas.

Otro del mismo, en que remite el informe que se le pidió sobre aumento de suel-

do que solicita D. Juan Bautista Campo, oficial mayor de correos de Jalapa.

A la Comisión ordinaria de Hacienda.

Del mismo, en que avisa haber recibido la representación del ayuntamiento de Chilpancingo sobre exención de derechos, que se le remitió para que le diera el giro conveniente.—Enterado.

Otro del Ministerio de Hacienda, en que consulta si es de las facultades del Supremo Poder Ejecutivo ó de los Congresos de los Estados, el nombramiento de Intendentes, supresión de estas plazas y formación de causa á los que delincan en estos empleos.

A la Comisión donde hay antecedentes, con urgencia.

Otro del Ministerio de guerra, acompañando ciento cuatro ejemplares del decreto número 76, sobre el arreglo de la caballería.—Enterado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la Comisión de Crédito Público, sobre una solicitud del general Guerrero, para que ó se le paguen las cantidades con que auxilió á sus tropas durante la guerra de la Independencia, ó se le adjudiquen una ó mas fincas que cubran esta cantidad.

Otro de las Comisiones de milicia local y ordinaria de guerra, sobre si los jefes y oficiales de aquella deben estar exentos de los sorteos.

Siguió discutiéndose el dictámen sobre los sueldos que deban disfrutar el Presidente y vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo que dice:

Funcionando de Presidente por ocupación de éste en el servicio nacional, que

pase de un mes, disfrutará el sueldo de 18,000 pesos, gozando el presidente el suyo íntegro.

En caso de enfermedad de este ú otro impedimento que de él dependa, se le aplicará una tercera parte del sueldo del Presidente, sobre el que disfruta el vicepresidente.

El Sr. Ramos Arizpe presentó voto particular.

Fué aprobado el artículo, salvando su voto, en cuanto á la segunda parte, el Sr. Gordo D. Luis.

Se pusieron á discusión varios artículos de la Constitución que quedaron pendientes.

Art. 2º Su territorio comprende:

El que fué del Virreinato, llamado antes Nueva España, el que se decía capitán general de Yucatan, el de las comandancias llamadas antes Provincias internas de Oriente y Occidente, y el de la Baja y Alta California con los terrenos anexos é islas adyacentes en ambos mares.

La Comisión presentó la siguiente adición:

Se hará una demarcación de los términos de la Federación, por una ley constitucional, luego que las circunstancias lo permitan.—Aprobado.

Se suspendió la discusión del artículo 5.º y se pasó á la del 18, que dice:

El presidente del Consejo del Gobierno dará á los testimonios cerrados de que habla el artículo anterior el curso que se prevenga en el reglamento del mismo Consejo.—Aprobado.

Art. 23. En su 7ª y 8ª parte.

Parte 7ª Los jefes ó gobernadores de

los territorios, por aquellos en que desempeñan su encargo.—Aprobado.

Parte 8ª Las Comisiones de la Federación, por los Estados en que ejersan su destino.—Aprobado.

Art. 24. Para que los comprendidos en el artículo anterior puedan ser elegidos diputados, deberán haber cesado absolutamente en sus destinos seis meses antes de las elecciones.—Aprobado.

Art. 37. Cada cámara podrá convertirse en gran comisión, siempre que la urgencia, gravedad y complicación de los asuntos lo exija, á juicio de la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Lo retiró la Comisión.

Art. 46. Cada cámara, y también las juntas de que habla el artículo 36, podrán librar las órdenes que crean convenientes para que tengan efecto sus resoluciones tomadas en virtud de las funciones que á cada una compete la Constitución en los artículos 35, 36, 40, 41 y 45, y el presidente de los Estados Unidos deberá hacer ejecutar, sin poder dacer observaciones sobre ellas.—Aprobado.

Art. 49. Las resoluciones del Congreso general, para tener fuerza de ley ó decreto, deberán estar firmadas por el presidente, ménos en los casos exceptuados en esta Constitución.—Aprobado.

Art. 51. Facultad 23. Conceder premios ó recompensas á las corporaciones ó personas que hayan hecho grandes servicios á la República, y decretar honores públicos á la memoria póstuma de los grandes hombres.—Aprobado.

Art. 66. Para la formación de toda ley ó decreto, se necesita en cada cámara la presencia de la mayoría absoluta de todos los miembros de que debe componerse cada una de ellas.—Aprobado.

Art. 68. A ésta asistirá el presidente de la Federación, que pronunciará un dis-

curso análogo á este acto tan importante, y el que presida el Congreso contestará en términos graves.—Aprobado.

Art. 72. Las resoluciones que tome el Congreso sobre su traslación, según el art. 70, ó sobre prorogación de sus sesiones, á virtud del art. 71, se comunicarán al presidente, quien las hará ejecutar, sin poder hacer observaciones sobre ellas.—Aprobado.

Se leyeron las adiciones siguientes, que fueron admitidas y se mandaron pasar á la comisión de Constitución.

Del Sr. Paz al art. 23: «Los ministros diplomáticos nombrados por el gobierno á las cortes extranjeras.»

De los Sres. Martínez D. Florentino, García, Gordo D. Luis, Marin y Guerra D. José Basilio, cinco artículos adicionales á la Constitución.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

De los Sres. Seguin y Martínez D. Florentino: que mientras se decide la unión de Coahuila con Tejas, el gobierno provea las solicitudes pendientes, en orden á la colonización de la segunda.

De los Sres. Romero y Piedra, sobre que luego que se declare la elección de presidente y vicepresidente de la Federación, se presenten á hacer el juramento ante el Congreso, y si estuvieren ausentes, disponga el gobierno que vengan cuanto antes.

Del Sr. Viya, sobre que el comisionado de la Nación mexicana en los Estados Unidos del Norte, arregle definitivamente con aquel gobierno los límites de ambas naciones.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Paredes, sobre que las fincas rústicas ó urbanas del fondo piadoso de

California, se puedan vender á censo á los Estados en que se hallan.

Fué admitida hasta la palabra vender, y se mandó pasar á la comisión de crédito público. Lo demás fué rechazado.

De los Sres. Cázares, Escalante y Marin, sobre que la Península de Yucatan se divida en dos Estados, con la denominación de Méria y Campeche.

No fué admitida.

Del Sr. Barbabosa, un proyecto sobre la publicación y juramento de la Constitución.

Admitida, se mandó pasar á la comisión de gobernación.

Del Sr. Izazaga, sobre que la distribución de Estados y señalamiento de territorios, hecho en la Constitución sea invariable por diez años.

Admitida, se mandó pasar á la comisión de Constitución.

Del mismo, sobre que el Congreso general pueda remitir el contingente y aún auxiliar al Estado que llegue notoriamente á tal estado de pobreza, que no pueda sostener á sus funcionarios indispensables.

No fué admitida.

De los Sres. Mier, Bustamante D. Carlos y Fernandez del Campo, sobre que ningún sujeto cargado de crímenes notorios, pueda ser admitido al Congreso general, aunque viva impune por algún indulto del antiguo ó presente gobierno.

No fué admitida.

De los Sres. Guerra D. José Basilio-Zavala, Gutierrez D. Ignacio, Lombardo y Valle, sobre que los individuos que componen ahora el supremo Poder Ejecutivo, y hayan de quedar cesantes, disfruten seis mil pesos anuales mientras no

obtengan destino de igual ó mayor dotación.

Admitida, se mandó pasar á la comisión ordinaria de Hacienda.

De los Sres. Reyes, Gordo D. Luis y Vargas, sobre que los congresos de los Estados, puedan entenderse directamente con el general.

Admitida, se mandó pasar á la comisión de Constitución.

El Sr. Ramos Arizpe, hizo moción para que constara en el acta, que la proposición de los Sres. Cázares habia sido desechada por una mayoría de cuarenta y tres votos contra veinticuatro.

No se admitió á discusión.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión de Constitución, sobre el modo de juzgar á los individuos del Supremo Tribunal de Justicia.

El Sr. Marin hizo moción para que conste en la acta, que pedia se admitiese á discusión la moción del Sr. Ramos, dirigida á disminuir el honor de los veintitantos que admitian la división de Campeche, á fin de manifestar que el Sr. Ramos, contra el tenor del acta, opinó contra lo que ella decia sobre Tlaxcala.

No se admitió.

Se leyó la minuta del decreto sobre sueldos del presidente y vicepresidente de los Estados Unidos mexicanos, y se aprobó.

Se levantó la sesión pública; á la una de la tarde.

Lonrenzo de Zavala, presidente.—José M. Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno de la secretaría de Relaciones, en que insiste sobre la necesidad de reformar el reglamento de la milicia cívica, en atencion á que los individuos que la componen tanto en este Estado, como en el de Michoacan, desean la reforma, como lo manifiesta la exposicion de éstos últimos que acompaña.

De enterado.

Otro del honorable Congreso de Veracruz, en que acompaña la solicitud del Ayuntamiento de Tuxpam, pretendiendo agregarse á aquel Estado.

A la comision de Constitucion.

Otro del honorable Congreso de Nuevo Leon, acompañando un dictámen de una de sus comisiones, en que consulta la conveniencia de habilitar el puerto de Santa Ana en Tampico.

Al ministro de Hacienda, quien tiene los antecedentes.

Una solicitud de María Isabel Henry, en que pide se le declare el montepío militar, como viuda de D. Antonio Molina, muerto por un casco de bomba en Veracruz.

A las comisiones de premios y ordinaria de guerra.

Se puso á discusion el siguiente dictámen de la comision de Constitucion, sobre el modo de juzgar á los ministros del Supremo Tribunal de Justicia.

Para juzgar á los ministros de la Su-

prema Corte de Justicia, elegirá la Cámara de diputados en el primer mes de las sesiones ordinarias de cada venio, veinticuatro individuos que tengan las mismas cualidades que los ministros de la misma Corte, y de estos se sacará por suerte un fiscal y un número de jueces igual á aquel de que conste la primera sala de la Corte, y cuando fuese necesario, se procederá del mismo modo para designar los jueces de las otras salas.—Aprobado.

El Sr. Jimenez hizo la siguiente adiccion:

Pido que los individuos que han de ser insaculados, para formar el jurado de que habla el anterior dictámen, sean precisamente de fuera del seno de la Cámara.

A la comision de Constitucion.

Art. 29. No pueden ser senadores los que no pueden ser diputados.

Nuevamente presentado por la comision, fué aprobado.

Se hizo el cotejo de los artículos de la Constitucion hasta el 70, menos el 5º que está pendiente, y se aprobaron las siguientes variaciones ó adiciones respectivamente.

En la introduccion *general—independencia—establecer y afirmar su libertad.*—En el art. 4º *adopta para su gobierno.*—Art. 5º *quedó pendiente.*—Art. 9º, *establecer.*—10, *general.*—14, *un suplente.*—15, *un suplente.*—16, *territorios—próximo—19, condicion.—2ª, cumplidos.—20, en cualquier Estado ó Territorio de la Federacion.—21, del artículo anterior.—En el Territorio de la Federacion y los requisitos del art. 19.—Cumplidos—y los requisitos del art. 19.—22 §3º, Fiscal.—§6º, adiccion.—Los jueces letrados de circuito.—25, á mayoría absoluta de votos.—30, próximo.—36, adiccion.—El dia señalado por el reglamento de gobierno interior de ambas.—39, en calidad de gran jurado.—39, adiccion*

§1º, cometidos durante tiempo de su empleo.—§2º, cometidos durante el tiempo de sus empleos.—§3º Federal ú órdenes del presidente de la Federacion, cometidas durante el tiempo de sus empleos.

Fuó aprobada esta adiccion, salvando su voto los Sres. Ahumada, Rejon, Gazca, Guerra D. José, Tirado, Anaya, Cortazar, Llorente, Moreno, Paredes, Tarrazo, Izazaga, Reyes, Romero, Portugal, Gomez Farías, Velez, Morales, Castro, Valle y Huerta.

El Sr. Ramos Arizpe, hizo la siguiente adiccion:

“Despues de la palabra Federacion, añádase: relativas á su cumplimiento.”

Fuó admitida y se mandó pasar á la Comision.

El Sr. Morales, hizo la siguiente:

“Pido que el art. 39 aprobado, se entienda de las órdenes que sean únicamente conformes á la ley, y que así se exprese en el referido artículo.”

Admitida, se mandó pasar á la Comision.

Siguió el cotejo de los artículos: 50.—Congreso general.—Al mismo.—§ 3º Adiccion. La acta constitutiva y esta Constitucion.—51. Exclusivas de él.—Las siguientes.—Al mismo, facultad primera, políticas morales.—Facultad 2ª sin impedir á los Estados la apertura ó mejora de los suyos.—Nueva facultad 3ª Adiccion. Estados ni Territorios.—5ª Terminando—demarcaciones—distritos.—7ª adiccion. A peticion de sus Legislaturas.—8ª adiccion. Amortizarlas.—12ª adiccion. Potencias extranjeras.—15ª Presidente de los Estados Unidos.—16ª para.—17ª fijar el contingente de hombres.—18ª por dichos reglamentos.—22 adiccion. Relativos y pensiones.—24 adiccion. En los casos y previos los requisitos que previenen las leyes.—Art. 55. Mayoría

—miembros presentes.—publicará—tuviera á bien firmarlos.—57. Ambas.—58. Decreto—aquel.—59. La reprobacion.—62. Pudiesen.—64. primera vez.—67. Mismo.—70. En el tiempo y modo de verificarla.—71. O modo.

El Sr. Valle presentó el siguiente artículo adicional:

“Los Diputados y Senadores, empezarán á gozar de su respectivo fuero, desde el momento de su eleccion.—En consecuencia, no podrá ser impedida la reunion de ellos al Congreso, por ninguna acusacion civil ó criminal.”

Admitido, se mandó pasar á la Comision de Constitucion.

Leyó el Sr. Ramos Arizpe, los artículos 80, 89 y 90 de la Constitucion, advirtiendo que los demas contenidos en la seccion correspondiente, están aprobados. Se levantó la sesion.

Lorenzo de Zavala, presidente.—José M. Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en que consulta si se han de ejercer por los Supremos Poderes de la Federacion ó por los de los Estados, las facultades que prescribe el decreto de las Cortes Españolas de Febrero de 1813; y segundo, en que acompaña un expediente relativo á la materia.

A la Comision de Constitucion.

Otro del mismo, en que pide se dé una ley sobre prohibicion de libros, estampas é instrumentos obscenos.